

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 18 de junio de 1990

NUM. 35

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se regula la integración en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del personal a transferir de la Administración del Estado. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad. (Pág. 2.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. Toma en consideración por el Pleno. (Pág. 3.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- -Resolución sobre la señalización existente a la salida de San Sebastián. (Pág. 4.)
- -Resolución sobre la provisión de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB, conforme al derecho de consorte. (Pág. 4.)
- —Moción instando al Gobierno de Navarra para que adopte las medidas oportunas y homologue la aplicación del Impuesto de Sociedades en las Sociedades Agrarias de Transformación y en las Cooperativas Agrarias, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 5.)

SERIE F:

Preguntas:

- —Pregunta sobre los aspectos concretos en que se han mejorado las relaciones institucionales entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 7.)
- —Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria, para el curso 1989/90, de ayudas de residencia, transporte y comedor, para alumnos de la línea en vascuence, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 7.)

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se regula la integración en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, del personal a transferir de la Administración del Estado

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1990, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, al proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se regula la integración, en la Administración de la Comunidad Foral

de Navarra, del personal a transferir de la Administración del Estado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Presidencia e Interior.

Pamplona, 13 de junio de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda

TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1990, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del

Pueblo Navarro, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 16 de mayo de 1990.

Pamplona, 13 de junio de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E: INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución sobre la señalización existente a la salida de San Sebastián

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la «Resolución sobre la señalización existente a la salida de San Sebastián», aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1990.

Pamplona, 13 de junio de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución sobre la señalización existente a la salida de San Sebastián

Que por la Diputación Foral de Navarra y tras la comprobación y ratificación de los extremos apuntados se realicen las gestiones pertinentes cerca de la Diputación Foral de Guipúzcoa u órgano competente para que en el trayecto de San Sebastián a Pamplona y antes de la llegada a Tolosa se pongan indicaciones que señalen al viajero que efectivamente existe Pamplona-Iruñea.

Resolución sobre la provisión de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB, conforme al derecho de consorte

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la «Resolución sobre la provisión de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB, conforme al derecho de consorte», aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1990.

Pamplona, 13 de junio de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución sobre la provisión de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB, conforme al derecho de consorte

1.º Que por el Gobierno de Navarra, en aplicación del régimen especial de Navarra para la provisión de vacantes en los Colegios Públicos de Preescolar y EGB, se adopten las medidas precisas para establecer un procedimiento especial transitorio por 3 años de vigencia que, conforme al derecho de consorte, permita la ocupación con carácter provisional de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB de Navarra por los profesores de EGB destinados en Navarra que durante el curso 1989/90 lo tuvieron provisional por haber ejercido el derecho de consorte según lo establecido en el Estatuto de Magisterio de 1947 y otras disposiciones correspondientes y puedan, conforme a estas disposiciones, invocarlo en el momento presente.

2.º Que por el Gobierno de Navarra se disponga lo necesario para llegar a un acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia y las CC. AA. afectadas para establecer un procedimiento especial transitorio por 3 años de vigencia que, conforme al derecho de consorte, permita la ocupación con carácter provisional de plazas vacantes en los Centros Públicos de Preescolar y EGB de Navarra por los profesores de EGB sin destino en Navarra que durante el curso 1989/90 lo tuvieron provisional por haber ejercido el derecho de consorte según lo establecido en el Estatuto de Magisterio de 1947 y otras disposiciones correspondientes y puedan, conforme a estas disposiciones, invocarlo en el momento.

Moción instando al Gobierno de Navarra para que adopte las medidas oportunas y homologue la aplicación del Impuesto de Sociedades en las Sociedades Agrarias de Transformación y en las Cooperativas Agrarias

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. RAFAEL GURREA INDURAIN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1990, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin, instando al Gobierno de Navarra para que adopte las medidas oportunas y homologue la aplicación del Impuesto de Sociedades en las Sociedades Agrarias de Transformación y en las Cooperativas Agrarias, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 12 de junio de 1990. El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la moción

RAFAEL GURREA INDURAIN, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UPN, a tenor de lo previsto en el Reglamento de la Cámara para el trámite de las MOCIONES ANTE EL PLENO,

EXPONE:

Después de algunos años de incertidumbre, motivada por la diversa normativa e interpretación tanto en Navarra como en el resto del Estado, las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y las Cooperativas Agrarias están actualmente sometidas al mismo régimen fiscal del Impuesto de Sociedades.

Sin embargo, mientras las SAT tributan al tipo del 35 por 100 sobre la base imponible, las Cooperativas lo hacen a tipos del 10 o del 20 por 100 de la base imponible, según sean calificadas, o no, como «especialmente protegibles» a efectos fiscales.

Esta discriminación de las SAT no parece razonable después de que diversas Sentencias de los Tribunales han establecido la paridad de trato fiscal con las Cooperativas, basándose en la identidad de fines económico-sociales de ambas y la tradicional asimilación, siempre que las SAT reúnan los requisitos exigidos a las Cooperativas para ser acreedoras de tales beneficios fiscales.

Según diversas informaciones, el número de SAT en Navarra ronda la cifra de 500 y comprende una gran parte de la actividad económica de 12.000 familias de agricultores y ganaderos, en unas circunstancias de grave dificultad económica para la viabilidad de sus explotaciones, estableciendo una dimensión cuantitativa y cualitativa grave para la continuidad de la discriminación fiscal antes citada.

Y en virtud de todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que ante el Parlamento de Navarra se someta a debate y votación del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se insta al Gobierno de Navarra para que adopte las medidas oportunas para que en la aplicación del régimen fiscal correspondiente al Impuesto sobre Sociedades se establezca la homologación de las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) al tipo impositivo y bonificaciones en la cuota aplicable a las Cooperativas Agrarias, a igualdad de requisitos.

Pamplona, 6 de junio de 1990.-Fdo.: Rafael Gurrea Induráin.

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta sobre los aspectos concretos en que se han mejorado las relaciones institucionales entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre los aspectos concretos en que se han mejorado las relaciones institucionales entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Régimen Foral.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 1990. El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

RAMON AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo preceptuado en el art. 183 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas para su **respuesta oral** en Comisión:

ANTECEDENTES

El Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en declaraciones a los medios de comunicación tras una reunión con el Vicelehendakari del Gobierno Vasco, Sr. Jáuregui, ha manifestado que desde que el PSOE participa en el gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral, las relaciones entre ambas comunidades han mejorado sustancialmente. Como pienso que eso no es así, entre otros motivos por los recelos y reservas del Gobierno navarro, formulo al Gobierno la siguiente pregunta:

¿En qué aspectos concretos ha mejorado (es decir, qué logros tangibles se han conseguido) la relación institucional o de otro tipo entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra desde 1987, fecha en la que el PSOE participa en los gobiernos de ambas comunidades?

Pamplona, 8 de junio de 1990.-Fdo.: Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria, para el curso 1989/90, de ayudas de residencia, transporte y comedor, para alumnos de la línea en vascuence

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos aspectos relacionados con la convocatoria, para el curso 1989/90, de ayudas de residencia, transporte y comedor, para alumnos de la línea en vascuence, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 16 de mayo de 1990.

Pamplona, 11 de junio de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Educación y Cultura que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, integrante del Grupo Parlamentario Mixto, sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria, para el curso 1989-90, de ayudas a residencia, transporte y comedor para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística por aplicación de la Ley Foral del Vascuence, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1.º El número de solicitudes que el Departamento de Educación y Cultura ha recibido, para acogerse a la convocatoria para el curso 1989-90, de ayudas a residencia, transporte y comedor para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística por aplicación de la Ley Foral del Vascuence, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 1 de diciembre de 1989 ha sido de 561.

Esta cifra supone el total de las solicitudes, por todos los conceptos. Su desglose es el siguiente:

- -Por concepto de Transporte, 560 solicitudes.
- -Ayudas de Comedor, 418 solicitudes.
- Ayudas por Residencia, 1 solicitud.

Como es conocido, según se precisa en la Convocatoria, las solicitudes por el concepto de residencia son incompatibles con las de transporte y comedor. Por su parte, las ayudas de Comedor conllevan desplazamiento y, por ello, sus solicitantes coincide también que presentan petición de ayudas por Transporte, concepto de ayuda compatible con el anterior.

- 2.º En cuanto a las solicitudes denegadas, son 455, y su desglose, junto con el motivo para la denegación, es el siguiente:
- A) Un total de 202 solicitudes han sido denegadas porque en ellas no se cumplía la Norma 2.ª: «Tendrán derecho a solicitar la ayuda quienes (...) no hayan podido ser escolarizados en el

centro público donde normalmente les correspondiera serlo, por faltar en éste o en cualquier otro centro público de la localidad el modelo lingüístico de su interés...».

- B) Otras 37 solicitudes han sido denegadas porque no se cumplía el punto 2 de la Norma 3.ª: «No será considerado desplazamiento objeto de ayuda aquel que se efectúa de forma estipulada por la Administración Educativa (como es el caso de desplazamiento realizado a una concentración escolar) o el que sea realizado por cuenta del alumno si existiese este servicio».
- C) En otras 158 solicitudes denegadas el motivo ha sido el no cumplimiento de la Norma 3.ª, en su punto 5, que dice: «Excepcionalmente, tales ayudas se podrán aplicar al desplazamiento de un alumno a un centro privado, cuando la distancia al centro público más próximo con el modelo lingüístico solicitado fuera notablemente superior a la distancia con el centro privado en cuestión...».
- D) Otras 15 solicitudes han sido denegadas porque se incumplía la Norma 3.ª, en su punto 6: «No podrá acogerse a la presente ayuda quien reciba subvención por iguales conceptos (...) en la Convocatoria General de Becas del Gobierno de Navarra».
- E) Las 43 solicitudes restantes denegadas lo han sido porque sus firmantes no han observado el requisito señalado en la Norma 9.ª: «Las solicitudes (...) deberán presentarse (...) en el plazo comprendido entre la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y las 14 horas de transcurridos 30 días naturales al día siguiente de dicha publicación».
- **3.º** En cuanto a las 106 solicitudes atendidas, la cuantía de las subvenciones que se conceden en ellas se cifra en un total de 5.549.550 pesetas.

En concreto, de tales solicitudes, 106 son por Transporte (suman 1.761.030 pesetas). Junto a ellas hay otras 88 por el concepto de Comedor, y su importe suma 3.788.520 pesetas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de junio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura.-Fdo.: Román Felones Morrás.